



## Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MODIFICA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO otorgado el 29 de Marzo  
de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio N°: 354 - 2019.-

San Ramón, 29 de Marzo de 2019.-



Nº Certificado: 923456796355.-  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456796355.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456796355> .-

CUR N°: F4739-923456796355.-



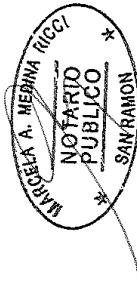
MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert N° 923456789355  
Verifique validez en  
<http://www.tujuca.cl>

REP. N° 354 - 2019

## MODIFICA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO



INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

A

IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

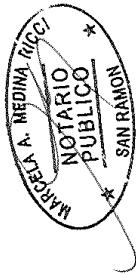
En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de la sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja, en adelante la Arrendadora, y don RODRIGO ERNESTO FUENZALIDA FRUGONE, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones dieciséis mil setecientos cincuenta y siete guión tres y don HÉCTOR ALEJANDRO VERA ZUZULICH, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil novecientos ochenta guión dos, ambos en

1

MODIFICA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO  
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA  
A IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA  
ejc



representación de la sociedad IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos veintiún mil trescientos treinta guión cinco, todos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis en la comuna de La Granja, en adelante la Arrendataria, y en conjunto las comparecientes de las *partes*, mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**:- Que por escritura pública de fecha cinco de junio del año dos mil siete, número de repertorio dieciocho mil trescientos veintitrés, otorgada ante el Notario de Santiago René Benavente Cash, los comparecientes firmaron Contrato de Subarrendamiento, por el inmueble ubicado en Avenida Independencia número treinta y tres, comuna de Valparaíso.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato antes individualizado, denominada “Renta de Arrendamiento” quedando como sigue: A partir de 2 de Mayo 2016 las partes contratantes vienen en actualizar la renta de subarrendamiento ajustándola a las condiciones del mercado imperante en la ciudad de Valparaíso, quedando esta en 238,28 UF, bajo la facultad del numeral Tres del contrato antes individualizado. **TERCERO**:-La presente Escritura Pública es parte integrante y se debe considerar como un solo cuerpo con aquella que rectifica.- **CUARTO** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar, ante quien corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.- Personerías: .- La PERSONERÍA de don Enrique Cabo Osmer para representar y obligar a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario doña Marcela Medina Ricci de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho bajo el Repertorio número mil seiscientos cuarenta y siete; y la Personería de los señores Fuenzalida Frugone y Vera Zuzulich para representar y obligar a la sociedad Imperial S.A., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha nueve de enero de dos mil





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert N° 9234567896355  
Verifique validez en  
<http://www.tujuca.cl>

diecinueve. Copias de dichos instrumentos se han tenido a mi vista en este acto y no se insertan a petición expresa de los interesados.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número trescientos cincuenta y cuatro - dos mil diecinueve. Se da copia. DOY FE.-

  
**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**  
**ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**

  
**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**  
**MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**

  
**p.p. IMPERIAL S.A**  
**RODRIGO ERNESTO FUENZALIDA FRUGONE**

  
**p.p. IMPERIAL S.A**  
**HÉCTOR ALEJANDRO VERA ZUZULICH**





Cert N° 933456798355  
Verifique validez en  
<http://www.lojedelcertificado.com>

